

continuar adelante sin interrupción en la obra emprendida, haciendo aún más caluroso el llamamiento a los revolucionarios de la República.

El Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario se ha organizado, nombrando Presidente al C. general Manuel Pérez Treviño, y alienta en toda su amplitud el propósito inquebrantable de continuar, hasta su terminación, la tarea que su deber le ha marcado ante las grandes agrupaciones revolucionarias del país. El Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario protesta, por el honor de sus miembros, que habrá de mantener en alto dignamente la bandera de la Revolución Mexicana y que, con la energía de la acción y la confianza plena en la victoria, nada ni nadie las podrá quebrantar.

La coordinación de todos los elementos revolucionarios de la Nación será consumada en la asamblea que se convocará oportunamente. La Convención será soberana; el Comité Organizador no tiene candidatos y, para subrayar la actitud democrática de sus procedimientos y la pureza de sus finalidades patrióticas y en garantía de calidad y respeto para todas las agrupaciones adheridas al Partido Nacional Revolucionario, el C. Aarón Sáenz será separado del Comité Organizador a fin de que, en las resoluciones de la Convención, no sea motivo de suspicacias la presencia entre nosotros de un pre-candidato.

### **Revolucionarios de la República:**

Los destinos de la Revolución y la paz misma de México están en vuestras manos, la hora histórica nos impone la grave misión de mantener, indivisible y unida, la doctrina de la reforma social mexicana y de defender las conquistas del pueblo como aspiraciones institucionales. Tenemos plena fe en el porvenir, porque nuestra acción se desarrolla en el periodo de un gobierno revolucionario que garantiza las reivindicaciones proletarias porque luchamos por el funcionamiento de nuestras instituciones democráticas. La solidaridad y la disciplina nos darán el triunfo y a la lucha iremos estimulados por el ejemplo de los grandes jefes del pueblo: Obregón y Calles. El triunfo del Partido Nacional Revolucionario marcará el principio de una nueva era en nuestra historia y, por la unión de la gran familia revolucionaria, alcanzará la majestad solemne de las conquistas nobles y definitivas.

México, D.F., a 8 de diciembre de 1928.

General Manuel Pérez Treviño — ingeniero Luis L. León — profesor Basilio Vadillo — profesor Bartolomé García Correa — David Orozco — Manlio Fabio Altamirano.

# CONVOCATORIA DE LA CONVENCION CONSTITUTIVA DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO A LAS AGRUPACIONES REVOLUCIONARIAS DE LA REPUBLICA\*

La Revolución Mexicana patentizó su indiscutible victoria no sólo por el aniquilamiento definitivo de los sistemas de régimen dictatorial contra los cuales se insurreccionó el pueblo en 1910, ni solamente por la larga y victoriosa Lucha de defensa contra la Reacción; sino también por la energía inquebrantable con que cumplió la tarea de eliminación y depuración de sí misma, para entrar en la ley universal del proceso y desarrollo de los grandes movimientos sociales destinados a vivir. A su triunfo, la Revolución ha creado un orden legal que tiende a arraigarse, porque ha ganado la conciencia pública, y que ya florece en una paz orgánica, resultante del equilibrio logrado entre las fuerzas vivas del país, actuando dentro de las formas nuevas de una vida de instituciones, presidida eminentemente por la justicia social. Este orden legal, obra y finalidad de la Revolución Mexicana necesita de un organismo de vigilancia, de expresión y de sostén; y esta función esencial es la que corresponde al "Partido Nacional Revolucionario", cuya constitución y reglamentación ha venido persiguiendo, con desinterés y patriotismo, el Comité Organizador del mismo, al convocar a todas las agrupaciones revolucionarias de los Estados, que no son sino actores en lucha de un mismo plan de acción general, a constituirse en Partido Nacional permanente.

La Revolución Mexicana, movimiento social básicamente coordinado, que durante largos años pugnó por fundar sobre un trazado nuevo, toda la vida pública de México, no podría, al culminar precisamente su victoria, entregarse al enemigo de ayer, o disolverse, por inadvertencia, en facciones hostiles. Lo primero, sería una claudicación cobarde y criminal; y lo segundo, un suicidio que, además, abriría un ciclo sombrío de movimientos anár-

\* Tomado de: *Historia Documental del Partido de la Revolución*, op. cit., p. 49-56.

quicos, con la secuela humillante de amagos a la independencia nacional. La Revolución Mexicana, por el contrario, fiel a sus altos destinos, y en natural desplazamiento de su dinámica interna, hoy más que nunca, debe hacer frente con serena e indomable energía, a sus compromisos con el Porvenir. Y para ello, un pacto de honor y de solidaridad, basado en los postulados de doctrina de la Revolución y en los deberes que a la misma impone el momento presente y el futuro de la República; debe unificar en un solo y vasto organismo nacional a todos los luchadores de la Revolución, por encima de las tendencias y de los intereses particularistas de los grupos, que habrán de ser plenamente garantizados.

El problema político de la elección presidencial próxima, es otro estímulo poderoso para una urgente regimentación de los elementos revolucionarios. La Revolución, durante su período de lucha y afianzamiento, confió plenamente sus destinos a los grandes caudillos populares: Madero, Carranza, Obregón y Calles fueron, cada uno a su tiempo y en su oportunidad, la garantía de la causa del pueblo. Por su recia personalidad moral, ejercieron dominio en las masas, y por su visión clarividente de nuestros problemas, y su acción decisiva y orientadora, fueron caudillos nacionales, candidatos plebiscitarios, a los altos puestos de suprema responsabilidad. Desaparecidos de la escena pública aquellos grandes jefes, la Revolución Mexicana confía sus destinos a todos sus hijos leales, agrupados al pie de la noble bandera, organizados bajo la disciplina severa que demanda el supremo deber de pagar en beneficios a la patria, la sangre que cayó en los campos de la lucha. Dentro de la Revolución Mexicana, en distinción y en honor a los líderes máximos que han cumplido su misión histórica, nunca más la jefatura de sus destinos será confiada a un solo hombre; y el partido Nacional Revolucionario, responsable de los deberes históricos de la Revolución y de los intereses del pueblo que la inició y la sostuvo hasta la victoria final, va a asumir sus naturales y legítimas funciones y a ser el órgano de expresión política de la Revolución, para fijar la doctrina a sus files y para imponer normas de acción a sus hombres representativos, llevados al Poder Público. La Revolución, en suma, fiel al espíritu del pueblo que la inició, restablece en su pureza los procedimientos democráticos de elección y de selección dentro de sí misma, constituyéndose en Partido Nacional; y hacia el exterior, prosiguiendo su misión combativa frente a las agrupaciones antagónicas, dentro de formas pacíficas de la ciudadanía y para bien supremo del país.

La Convención del primero de marzo, servirá para sellar el pacto nacional de unión y de solidaridad de todos los elementos fieles de la Revolución Me-

xicana; y para resolver, en acuerdo libre, honorable y solemne, el problema político inmediato de una sucesión presidencial pacífica. Nuestro llamado a la Convención Nacional de marzo, se dirige a todas las agrupaciones revolucionarias: A los grandes núcleos que representan y dirigen los intereses políticos de los Estados, lo mismo que a las agrupaciones distritales o municipales de aislada o incompleta organización: a los Partidos de programa revolucionario integral y a los que dedican estudio preferente a cuestiones particularistas de agrarismo u obrerismo. A todas las ramas de la Revolución Mexicana, en la amplia acepción del movimiento nacional que lucha por renovar la vida y mejorar los destinos de la Patria.

El Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, al poner en conocimiento y al someter al juicio de todas las agrupaciones revolucionarias de la República, los proyectos de Estatutos y de programa de principios y de gobierno que habrán de ser discutidos en la Convención, excita a todos los revolucionarios leales a secundar el plan de unificación en bien de la Patria y a enviar sus delegaciones a la gran asamblea de marzo, de acuerdo con las bases de la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

### **I**

#### **DEL LUGAR Y FECHA DE LA CONVENCION**

Art. 1o. Se convoca a todos los partidos y agrupaciones revolucionarias de la República, a la Convención constitutiva del Partido Nacional Revolucionario.

Art. 2o. La Convención tendrá lugar en la ciudad de Querétaro, e iniciará sus trabajos, que durarán cinco días, el primero de marzo, a las diez de la mañana.

### **II**

#### **DEL OBJETO DE LA CONVENCION**

Art. 3o. La Convención a que convoca el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, tendrá por objeto:

I. La organización del Partido Nacional Revolucionario, mediante:

- a. Discusión del proyecto de programa de principios.
- b. Discusión del proyecto de estatutos generales del propio Partido.

- c. Firma del pacto de solidaridad constitutivo del Partido Nacional Revolucionario, y
- d. Declaración solemne de la constitución del Partido.

II. La designación del candidato del Partido Nacional Revolucionario para cargo de Presidente Constitucional de la República, para el período de cinco de febrero de mil novecientos treinta a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

III. La designación del Comité Nacional Directivo del Partido Nacional Revolucionario, de acuerdo con los Estatutos Generales del Partido, que sean aprobados.

### III DE LA INTEGRACION DE LA CONVENCION

Art. 4o. La Convención estará integrada por Delegados de todos los Partidos y agrupaciones revolucionarias de la República, que expresamente se hayan adherido al Comité Organizador o se adhieran a él hasta el día 10 de febrero próximo.

Art. 5o. El número de Delegados por cada Estado o Territorio y del Distrito Federal, se fijará de acuerdo con la población de cada una de las entidades federativas mencionadas en la proporción de un Delegado por cada diez mil habitantes, o fracción mayor de cinco mil, tomando como base el último censo oficial.

Art. 6o. Cada Delegado acreditará su personalidad por una credencial que debe reunir los siguientes requisitos:

I. Ser expedida por una agrupación política adherida previamente al Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, y que haya llenado los requisitos exigidos por la Ley Electoral de Poderes Federales.

II. Que venga firmada por la Directiva de la agrupación que la expida.

III. Que dicha agrupación esté legalmente registrada, lo que se acreditará con la certificación respectiva del Presidente Municipal del lugar donde reside la Mesa Directiva del Partido, o en su defecto, de la autoridad que lo substituya.

IV. Que esa misma autoridad autentifique las firmas de la Directiva de la agrupación que expida la credencial.

V. En ningún caso, una persona podrá tener a su cargo más de una Delegación.

#### **IV DE LA INSTALACION Y DE LOS TRABAJOS PREVIOS DE LA CONVENCION.**

Art. 7o. El Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, con su propia constitución interior presidirá la instalación y los trabajos previos de la Convención, según el orden y las disposiciones siguientes:

I. Reunidos los Delegados en el local que se designe la Secretaría de la Mesa, pasará lista en el orden alfabético de las entidades federativas representadas y mencionando los partidos o agrupaciones de que proceda la Delegación.

II. Cada Delegado justificará su presencia, mediante la entrega personal de su credencial al Presidente de la Mesa.

III. La Presidencia nombrará de entre los delegados asistentes, una Gran Comisión Revisora de Credenciales, compuesta de dos Delegados por cada entidad federativa, la cual se dividirá en subcomisiones, y organizará libremente sus trabajos; y otra Comisión de cinco miembros que examinará las credenciales de los componentes de la Gran Comisión Revisora.

IV. Reunidos los dictámenes sobre credenciales y discutidos y aprobados por la Asamblea, se procederá a elegir en un solo acto, la Mesa Directiva, que presidirá los debates de la Convención, la cual constará de un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios, cuatro Sub-secretarios y ocho Escrutadores.

V. Hecho el cómputo de la votación, los ciudadanos electos rendirán ante el Presidente la protesta de sus cargos y pasarán a ocupar sus puestos respectivos. El Presidente electo, recibirá del Presidente del Comité Organizador, el archivo, las actas y toda la documentación del Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario.

VI. El Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, asistirá al curso de los trabajos de la Convención con el carácter de Comité de Información; y la participación de sus miembros en los debates, será a igual título de Delegados, que los demás representantes, si hubieren justificado tener tal carácter.

## **V DE LOS ESTATUTOS GENERALES Y DEL PROGRAMA DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO**

Art. 8o. La Asamblea designará de entre los Delegados, una Comisión de Estatutos, una Comisión de Programa de Principios y las demás que fuere necesario; y el Presidente les hará entrega de los proyectos respectivos elaborados por el Comité Organizador. La discusión y votación de los dictámenes correspondientes, se regirán por las reglas del Art. 16 de esta Convocatoria.

## **VI DEL PACTO CONSTITUTIVO DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO**

Art. 9o. Aprobados por la Asamblea los proyectos del Programa de Principios y Estatutos, los Delegados firmaran el Pacto de unión y solidaridad, constitutivo del Partido Nacional Revolucionario.

Art. 10. El Presidente de la Convención, estando en pie toda la Asamblea, leerá el Pacto de unión y solidaridad firmado por los Delegados, por representaciones completas y especificadas, según la entidad federativa a que corresponda; y, después declarará solemnemente constituido el Partido Nacional Revolucionario e instalada la Convención soberana del mismo.

Art. 11. Del acto de la constitución del Partido Revolucionario y de la instalación de la Convención, se levantará acta notarial, llenando los requisitos de ley e incluyendo el texto del Pacto de unión y solidaridad, los Estatutos y el Programa de Principios.

## **VII DE LA DESIGNACION DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO**

Art. 12. Se anunciará con anticipación de un día, el fijado para la discu-

sión y elección del candidato del Partido Nacional Revolucionario, a la Presidencia de la República, y tal designación se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. La Secretaría abrirá un registro de candidatos, fijando el término para quedar cerrado éste.

II. Los candidatos serán propuestos por las Delegaciones, con mayoría o totalidad de sus miembros, y separadamente.

III. A la postulación escrita de un candidato, deberá acompañarse la prueba de su capacidad constitucional para ser electo y el testimonio de su filiación previa a alguna de las agrupaciones que integren la Convención del Partido Nacional Revolucionario.

IV. Las candidaturas presentadas serán discutidas en el orden en que fueren registradas por la Secretaría.

V. Concluida la discusión, la Secretaría preguntará a la Asamblea y ésta decidirá por votación económica si hay lugar a votar, procediéndose entonces a recoger los sufragios de acuerdo con el inciso (c) de la fracción octava del Art. 16.

VI. Al iniciarse la discusión de candidatos, la Convención se constituirá en sesión permanente.

VII. Durante la votación de candidatos a la Presidencia de la República, queda absolutamente prohibida toda clase de manifestaciones que no sean, la simple emisión del voto.

VIII. Efectuada la votación, se hará el cómputo de los votos emitidos y poniéndose en pie la Asamblea, el Presidente de la Convención dará a conocer el resultado de la votación y declarará solemnemente, a nombre de la misma, al ciudadano designado como candidato a la Presidencia de la República, por el Partido Nacional Revolucionario.

Art. 13. El ciudadano electo candidato a la Presidencia de la República del partido Nacional Revolucionario, rendirá ante la Asamblea la protesta de su cargo, y del Programa de Principios del propio Partido, en la forma siguiente: Estando en pie la Asamblea y el candidato presidencial, el Presidente de la Convención, que permanecerá en su asiento, le interrogará:



Ciudadano... ¿Protestáis por vuestro honor de ciudadano mexicano, cumplir fielmente con los deberes que os impone el carácter de Candidato a Presidente de la República, que os ha dado la Convención Soberana del Partido Nacional Revolucionario?

El candidato responderá: Sí protesto.

El Presidente de la Convención lo interrogará nuevamente: Ciudadano... En caso de que la mayoría de los ciudadanos mexicanos de la República ratifiquen, por medio de su voto, el de esta Asamblea, y os eleven a la Presidencia de la República ¿Protestáis por vuestro honor de ciudadano mexicano, cumplir y hacer cumplir, en interés del país, el programa de gobierno aprobado en esta Convención, y velar en todo, por la unificación de los mexicanos dentro de los postulados de la República Mexicana?

El candidato contestará: Sí protesto.

Y el Presidente de la Asamblea replicará: Si no lo hicieréis así, el Partido Nacional Revolucionario os lo demande.

## **VIII DE LA ELECCION DEL COMITE NACIONAL DIRECTIVO**

Art. 14. El Comité Nacional Directivo, con las atribuciones y número de miembros que le señalen los Estatutos aprobados por la Convención, y para el tiempo que le fijen los mismos, será designado por medio de cédulas en un solo acto.

Art. 15. El Presidente de la Convención, antes de declarar clausurados los trabajos, hará entrega al Presidente del Comité Nacional, tanto de la documentación recibida del Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario como de la documentación de la Convención.

## **IX DE LOS DEBATES DE LA CONVENCION**

Art. 16. En los debates de la Convención, se observarán las siguientes reglas:

I. Todas las proposiciones de adiciones, reformas o modificaciones a los dictámenes de las comisiones, serán hechas precisamente por escrito, al circular impresos los proyectos respectivos.

II. La Mesa pasará dichas proposiciones a las comisiones dictaminadoras, las cuales mencionarán en sus dictámenes las proposiciones escritas recibidas.

III. A ningún orador se concederá el uso de la palabra sin haberse inscrito previamente, el mismo día de la sesión, en la Secretaría de la Mesa y obtenido su turno. Las listas de oradores del pro y del contra, serán leídas por la Secretaría, antes de abrirse la discusión.

IV. La duración máxima, improrrogable, para cada discurso, será de treinta minutos.

V. Un mismo orador para un mismo punto a discusión, no podrá hacer uso de la palabra más de dos veces.

VI. Las mociones de orden lo serán solamente para reclamar la vigencia de las reglas de los debates establecidas en esta Convocatoria.

VII. El número máximo de oradores por cada punto a discusión, será como sigue:

- a. Hasta de cinco en pro y cinco en contra, en la discusión de dictámenes en lo general.
- b. Hasta de dos en pro y dos en contra, en la discusión de capítulos, artículos o incisos separados por petición escrita en los dictámenes del Programa y Estatutos y en las discusiones de trámites de la Mesa.
- c. Hasta de siete en pro y siete en contra, en la discusión de candidato a la Presidencia de la República, pudiéndose aumentar el número por acuerdo de la Asamblea.

VIII. Las votaciones estarán sujetas a las reglas siguientes:

- a. Se votarán económicamente, en conjunto, los capítulos, artículos e incisos de los dictámenes del Programa y Estatutos, no separados por no haber sido objetados.
- b. Se votarán económicamente las actas de las sesiones, los dictámenes de credenciales y los trámites de la Mesa que originen discusión.
- c. Se votará nominalmente por escrutinio secreto en la elección de can-

didato del Partido Nacional Revolucionario, para la Presidencia de la República; y se declarará electo al ciudadano que obtenga la mitad más uno, de la totalidad de los votos emitidos.

d. Se votará en un acto por cédulas, el personal de la Mesa de la Convención, el del Comité Nacional Directivo del Partido Nacional Revolucionario y las planillas de Comisiones.

IX. Para asentar o rectificar hechos, para contestar alusiones, o para hacer o contestar interpelaciones en conexión con los temas a debate, se podrá conceder a los Delegados el uso de la palabra, previa inscripción en la Secretaría de la Mesa, después de declararse cerrado el debate principal y antes de recoger la votación. La Secretaría leerá la lista de oradores, expresando el objeto con que solicitaron el uso de la palabra, y sobre los puntos que traten no se abrirá nueva discusión.

X. Los candidatos a cargo de Presidente de la República, durante la discusión de sus candidaturas, podrán ser interpelados por cualquier Delegado, con apoyo de la mayoría de la Delegación respectiva. Las interpelaciones serán sobre puntos concretos, formuladas por escrito y entregadas a la Mesa, para que el Presidente dé traslado de ellas al candidato con la prudente anticipación para que sean contestadas.

Art. 17. Ningún asunto ajeno a los de la presente convocatoria, será admitido a discusión.

## **X DE LA CLAUSURA DE LA CONVENCION**

Art. 18. Al conocer la elección del Comité Nacional Directivo del Partido Nacional Revolucionario, sus miembros en conjunto, rendirán la protesta de sus cargos ante el Presidente de la Convención, estando de pie la Asamblea, en los siguientes términos:

El Presidente interrogará: ¿Protestáis por vuestro honor de ciudadanos mexicanos, guardar y hacer guardar los Estatutos Generales del Partido Nacional Revolucionario y cumplir fielmente los cargos que en el Comité Nacional Directivo se os ha conferido, velando por el progreso y prosperidad del Partido? Los interrogados contestarán: Sí protestamos. El Presidente replicará: Si así no lo hiciéreis, el Partido Nacional Revolucionario os lo demande.

Art. 19. Terminados los trabajos enumerados en el Art. 3o. de esta Convocatoria, el Presidente de la Convención hará la declaración de clausura.

México, D.F., a 5 de enero de 1929.

EL COMITE ORGANIZADOR. Presidente, Gral. Manuel Pérez Treviño. Secretario General, Ing. Luis L. León. Secretario del Interior, Prof. Basilio Vadillo. Secretario de Organización, Senador Bartolomé García Correa. Secretario de Organización, Diputado David Orozco. Secretario de Propaganda y Publicidad, Senador, Manlio Fabio Altamirano.

# ACTA DE LA REUNION EN QUE SE CONSTITUYO EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO\*.

En la ciudad de Querétaro, Estado del mismo nombre, constituidas en el Teatro de la República, sito en la esquina de las calles de Juárez e Hidalgo, el día 4, cuatro de marzo de 1929, mil novecientos veintinueve, las Delegaciones de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas y la del Distrito Federal, así como las de los Territorios de la Baja California y Quintana Roo, acreditadas en los términos del artículo 6o., sexto de las Bases de la Convocatoria lanzada por el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, previa la designación de la Mesa Directiva, integrada como sigue: Presidente, ciudadano Filiberto Gómez; Vicepresidente, ciudadano Elpidio Rodríguez; Secretarios, Ciudadanos Federico Medrano V., Alejandro Cerisola, Práxedes Balboa y Juan Cruz O.; Escrutadores, Ciudadanos Enrique M. Ramos, José L. Rojas, José Santos Alonso, Gustavo Durón González, Ricardo Márquez Galindo, Antonio León y Antonio Jiménez, y que fue nombrada por la Asamblea en los términos que expresa el acta levantada con fecha 1o., primero del actual; después de que fueron discutidos los dictámenes que sometieron a la consideración de la Asamblea las respectivas comisiones y puestos, la Declaración y Programa de Principios y Estatutos que sustentará el Partido Nacional Revolucionario, así como el Pacto de Solidaridad que suscribieron los Delegados presentes, se procedió a la integración del Comité Directivo Nacional, creados por los Estatutos a que se hizo referencia, designándose, a continuación, dentro del mismo, el Comité Ejecutivo Nacional, que dirigirá los trabajos del Partido y tendrá la representación política de éste, quedando formado como a continuación se expresa: Presidente, General Manuel Pérez Treviño; Secretario General, Ingeniero Luis L. León; Secretario del Exterior, Filiberto Gómez; Secretario de Actas, Profesor Bartolomé García Correa; Secretario Tesorero, David Orozco; Secretario Encargado de los Asuntos del Distrito Federal, Gonzalo N. Santos, y Secretario de Prensa, Melchor Ortega. Acto seguido se declaró por la Presidencia de la Convención, constituida, con esta fecha, una

\* Tomado de: *Historia Documental del Partido de la Revolución*, op. cit., p. 137-138.